



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES Y SEGUROS**

DIRECCIÓN REGIONAL DE MERCADO DE VALORES



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRMV-2019-00038473

**Ingeniero Carlos Echeverría Esteves
DIRECTOR REGIONAL DE MERCADO DE VALORES**

CONSIDERANDO:

QUE, la compañía ROMERO & PAZMIÑO INGENIERIA INMOBILIARIA S.A., a través de su Gerente General señor Álvaro Alejandro Pazmiño Blomberg, ha solicitado la aprobación de la emisión de obligaciones de largo plazo, por un monto de hasta USD. 3'000.000,00 (TRES MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), amparada con garantía general, con Calificación de Riesgo "AAA", otorgada por la compañía Global Ratings Calificadora de Riesgos S.A.; la autorización de la oferta pública; la aprobación del contenido del respectivo prospecto; y, la inscripción del emisor y de los valores a emitirse en el Catastro Público del Mercado de Valores, en los términos constantes en el contrato de emisión de obligaciones contenido en la escritura pública de 04 de septiembre del 2019, otorgada ante la Notaría Cuadragésima Octava del cantón Guayaquil;

QUE, el Área de Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores mediante Informe No. SCVS.IRQ.DRMV.SAR.2019.395 de 04 de diciembre de 2019, emitió el pronunciamiento correspondiente para la continuación del presente trámite; una vez que se ha dado cumplimiento con lo dispuesto en los Artículos 12, 18 numeral 1; y, 164 de la Ley de Mercado de Valores inserta en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con las disposiciones previstas en los Capítulos I y III, del Título II, de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros;

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013 y Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2017-050 de 13 de marzo de 2017;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la emisión de obligaciones de largo plazo a ser emitida por la compañía ROMERO & PAZMIÑO INGENIERIA INMOBILIARIA S.A., por un monto de hasta USD. 3'000.000,00 (TRES MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); en los términos constantes en la escritura pública mencionada en el primer considerando de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la Oferta Pública de la referida emisión, por un monto de hasta USD. 3'000.000,00 (TRES MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); y, **APROBAR** el contenido del respectivo prospecto.



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES Y SEGUROS**

DIRECCIÓN REGIONAL DE MERCADO DE VALORES



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

ARTÍCULO TERCERO.- INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores, a la compañía ROMERO & PAZMIÑO INGENIERIA INMOBILIARIA S.A. como emisor del sector no financiero y los valores a emitirse, por el monto de hasta USD. 3'000.000,00 (TRES MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que se notifique al Gerente General de la compañía ROMERO & PAZMIÑO INGENIERIA INMOBILIARIA S.A., con el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la Notaria Cuadragésima Octava del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la escritura pública de emisión de obligaciones del contenido de la presente resolución. Una copia certificada de la escritura con la correspondiente marginación, deberá ser remitida al Área de Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores, como requisito previo a las inscripciones correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que se publique la presente resolución y el extracto de la calificación de riesgo en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que el Gerente General de la compañía ROMERO & PAZMIÑO INGENIERIA INMOBILIARIA S.A., publique la presente resolución y el extracto de la calificación de riesgo en la página web de la compañía, al siguiente día hábil de la publicación referida en el Artículo Sexto, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que se remita copia de la presente resolución a la Bolsa de Valores de Quito BVQ Sociedad Anónima y Bolsa de Valores de Guayaquil S.A. BVG, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO NOVENO.- La presente autorización de oferta pública, tiene una vigencia de nueve meses calendario, contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, por lo tanto la fecha de vencimiento de la autorización será el día **04 de septiembre de 2020**.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en Quito, Distrito Metropolitano a **04 de diciembre de 2019**.

Ingeniero Carlos Echeverría Esteves

SA/DL/IAV.

Trámite: 70045-0041-19
Exp. 90910